

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8027.a(6)/6

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Gross Umstadt (Alemania), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que

influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 7 de julio de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

| Tractor | | | Combinación del cambio | Velocidad de avance — Km/h. | Ruido máximo dB (A) |
|---------|----------|---------|------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| Marca | Módulo | Versión | | | |
| •Deutz• | DX-85E | (2RM) | 5L y 5S | 7,03 y 31,80 | 88,0 |
| •Deutz• | DX-85EA | (4RM) | 5L | 7,30 | 89,0 |
| •Deutz• | DX-90E | (2RM) | 5L y 5S | 6,66 y 30,00 | 88,0 |
| •Deutz• | DX-90EA | (4RM) | 5S | 30,90 | 89,0 |
| •Deutz• | DX-110E | (2RM) | 5L y 5S | 6,14 y 32,73 | 87,5 |
| •Deutz• | DX-110EA | (4RM) | 5S | 32,73 | 88,0 |

MINISTERIO DE ECONOMIA

20305

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de septiembre de 1980

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 73,351 | 73,551 |
| 1 dólar canadiense | 62,847 | 63,092 |
| 1 franco francés | 17,588 | 17,637 |
| 1 libra esterlina | 174,744 | 175,514 |
| 1 libra irlandesa | 153,574 | 154,287 |
| 1 franco suizo | 44,585 | 44,823 |
| 100 francos belgas | 254,249 | 255,829 |
| 1 marco alemán | 40,809 | 41,034 |
| 100 liras italianas | 8,590 | 8,623 |
| 1 florin holandés | 37,535 | 37,733 |
| 1 corona sueca | 17,615 | 17,706 |
| 1 corona danesa | 13,162 | 13,222 |
| 1 corona noruega | 15,097 | 15,169 |
| 1 marco finlandés | 20,078 | 20,188 |
| 100 chelines austríacos | 576,115 | 580,421 |
| 100 escudos portugueses | 146,760 | 147,752 |
| 100 yens japoneses | 34,597 | 34,774 |

para realizar la restitución de servicios, caminos, etc., interrumpidos con motivo de los trabajos citados, es preciso disponer de los correspondientes terrenos que no son propiedad del Estado, lo que obliga a incoar el correspondiente procedimiento expropiatorio, declarándose la utilidad pública y urgente ocupación de estos bienes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en el Reglamento dictado para su aplicación. Los terrenos y demás bienes afectados por la expropiación pertenecen al Municipio de Redondela.

La urgente ocupación de los terrenos necesarios para estas obras viene motivada por el hecho de que no puede lograrse la plena operatividad del aeropuerto sin que sean instaladas las ayudas a la navegación previstas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—En aplicación de lo dispuesto en los artículos nueve y diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes del Reglamento, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el despeje de la cabecera veinte de la pista de vuelo del aeropuerto de Vigo.

Artículo segundo.—Se declara urgente, de conformidad con el artículo cincuenta y dos de la mencionada Ley y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos y fincas sitas en el término municipal de Redondela y dentro del polígono treinta y tres de Catastro, necesarias para el despeje de la cabecera veinte en las inmediaciones del aeropuerto por dicha cabecera, afectando a una superficie total aproximada de una hectárea cincuenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

20306

REAL DECRETO 1874/1980, de 18 de julio, por el que se declara la utilidad pública y la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la instalación de ayudas a la navegación en la cabecera 20 del aeropuerto de Vigo.

Para la realización de los trabajos de despeje de obstáculos de la cabecera veinte de la pista del aeropuerto de Vigo, con el fin de instalar un sistema de ayudas a la navegación aérea, es preciso ejecutar un considerable movimiento de tierras y otras obras. Para extender las tierras removidas, así como

20307

REAL DECRETO 1875/1980, de 24 de julio, por el que se declara la utilidad pública y la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para el establecimiento de un sistema de luces de aproximación, radiobaliza intermedia y senda de planeo en la pista 01-19 y zona de seguridad en la cabecera 33 de la pista 15-33, en el aeropuerto de Madrid-Barajas.

Para realizar los trabajos correspondientes a la instalación de un sistema de luces de aproximación, radiobaliza intermedia y establecimiento de senda de planeo en la cabecera diecinueve de la pista cero uno diecinueve del aeropuerto de Madrid-Barajas, a fin de proporcionar una adecuada ayuda a la navegación para los aviones que hayan de utilizar dicha pista,